



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2021-494

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD PARA ORDENAR A LOS PROVEEDORES DE VACUNACIÓN LA ENTRADA DE DATOS EN EL SISTEMA “PUERTO RICO ELECTRONIC INFORMATION SYSTEM “(PREIS) Y ESTABLECER CÓMO SE LLEVARÁ A CABO LA ENTREGA DE DOCUMENTOS AL “DATA CENTER” DE VACUNACIÓN

POR CUANTO: El Departamento de Salud (en adelante “Departamento”) fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos, y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva 2021-010 del 5 de enero de 2021, se estableció que para realizar los esfuerzos necesarios para prevenir y detener la propagación del COVID-19 y salvaguardar la salud, la vida y seguridad de la población de Puerto Rico, el Departamento de Salud, deberá tomar todas las medidas que juzgue necesarias. Particularmente, menciona que, ante el hecho de que la pandemia de COVID-19 representa un escenario dinámico y cambiante, es necesario que el Gobierno revise constantemente y rediseñe aquellas estrategias que permitan informar la toma de decisiones mediante la provisión de evidencia confiable.

POR CUANTO: A finales de diciembre del año pasado, Puerto Rico comenzó a recibir sus primeras dosis de vacunas contra el COVID-19, dándose prioridad a la inoculación de las personas según las vacunas se hacían disponibles y posteriormente al registro manual de las vacunas administradas en el Sistema PREIS. Lo anterior, creó un desfase en las estadísticas de las vacunas administradas versus las registradas en el Sistema PREIS.

POR CUANTO: Ante la necesidad de transparencia y la provisión de una data de vacunación confiable y actualizada, el Departamento, en coordinación con PRITS y la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, estableció un “Data Center” de vacunación con el fin de cerrar la brecha en información sobre la cantidad de vacunas que, al presente, se han administrado y la información de las vacunas que se han registrado en el Sistema PREIS. Este “Data Center” facilitará, además, el suministro de información confiable y actualizada al Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC).

POR TANTO: **CON EL FIN DE DISMINUIR LA DIFERENCIA EN LA DATA DE VACUNACIÓN, RELACIONADA A LA CANTIDAD DE VACUNAS ADMINISTRADAS DE LAS REGISTRADAS AL DIA DE HOY EN EL SISTEMA PREIS, YO, CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE PUERTO RICO, EMITO LA SIGUIENTE ORDEN:**

PRIMERO: Se reitera y puntualiza la necesidad de que los proveedores de vacunación cumplan con las instrucciones impartidas mediante



carta, en cuanto al correspondiente registro en la plataforma de TurnosPR, como requisito para la continuación de distribución de vacunas en sus respectivos centros.

SEGUNDO:

A partir del martes, 23 de marzo de 2021, todo proveedor de vacunación tendrá cuarenta y ocho (48) horas para entrar en el sistema PREIS, toda la data de vacunas administradas en sus respectivos centros de vacunación. Dicho periodo incluye también la información de las vacunas administradas al 22 de marzo de 2021.

TERCERO:

Aquellos proveedores que no puedan cumplir con la entrada de datos en el término establecido, independientemente las razones que sean, deberán presentar la documentación de las vacunas administradas al 22 de marzo de 2021, en el "Data Center" de vacunación del Departamento, ubicado en el Centro de Convenciones de Puerto Rico. Esto, con el propósito de que el personal contratado por el Departamento para estos efectos pueda efectuar la entrada de datos en el sistema PREIS. La entrega de documentos por parte de los proveedores comenzará a partir del martes, 23 de marzo de 2021 y dicha entrega se hará en la forma y en los días y horarios más adelante detallado.

CUARTO:

Todo documento y caja de documentos a ser entregada en el "Data Center" de vacunación, deberán ser clasificados según la hoja de consentimiento provista al paciente como parte del proceso de vacunación. El proveedor está obligado a verificar lo siguiente: (1) que toda hoja de consentimiento contenga el número de PIN y el número de lote de la vacuna administrada; (2) que el número de lote provisto esté correcto y concuerde con el sistema PREIS; (3) que las cajas con la documentación estén debidamente identificadas con el nombre de proveedor, número de PIN, número de lote y el total de consentimientos entregados por caja.

QUINTO:

El proceso de entrega de documentos será distribuido según la región a la que el proveedor pertenezca. El mismo se hará de la siguiente manera:

Región	Días y horarios de entrega
Región Metro	Lunes a miércoles de 7:00 AM-10:00 AM
Región Fajardo	Lunes a miércoles de 10:00 AM- 1:00 PM
Región Mayagüez y Región de Ponce	Lunes a miércoles de 1:00 PM-7:00PM
Región Bayamón	Jueves a sábado de 7:00 AM-10:00 AM
Región Caguas	Jueves a sábado de 10:00 AM- 1:00 PM
Región Arecibo	Jueves a sábado de 1:00 PM-4:00PM

SEXTO:

Lo dispuesto en esta Orden es de carácter mandatorio para todo proveedor de vacunación, por lo que el incumplimiento con alguna de las disposiciones de esta Orden, ya sea en la entrada de datos en el periodo establecido, en la entrega de la documentación necesaria para el registro de vacunación en el "Data Center" o registrarse como proveedor de TurnosPR, podrá conllevar que el proveedor enfrente sanciones, tales como: (1) la cancelación del contrato con el Departamento para la administración de la vacuna contra el COVID-19; (2) la cancelación de: (a) licencia de botiquín, (b) Autorización Especial de Vacunación en Farmacia, (c) Autorización Especial para Vacunación Extramuros, (d) Certificado de Registro Trienal de Medicamentos y Productos Biológicos, y/o



Dispensa correspondiente; todas emitidas por SARAFS, como cualquier otro remedio legal que en derecho proceda.

SÉPTIMO: En el caso de que el proveedor no pueda entrar la data en el término establecido y opte, en cumplimiento con esta Orden, por hacer entrega de la documentación para el registro en el "Data Center" por el personal contratado por el Departamento, aceptará sin excusa ni pretexto que el Departamento asuma un 10% proporcional al total que recibe como compensación por la administración de la vacuna, esto como parte de los costos asumidos por el Departamento y asociados a la contratación de personal para "data entry", facilidades, recursos tecnológicos, entre otros.

OCTAVO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogados y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 19 de marzo de 2021, en San Juan, Puerto Rico.




CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD.
SECRETARIO DE SALUD